

## ■ ■ ■ CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

### 1. Definición y objeto del Código de Conducta de Proveedores

El presente Código de Conducta de Proveedores (en adelante el “Código”) establece los criterios de actuación que deben ser de obligada cumplimentación y seguimiento por parte de los Proveedores en China que deseen establecer una larga y próspera colaboración con IBMH Corporation, Ltd. (en adelante, “IBMH”)

El objetivo del presente Código es procurar y promover un comportamiento profesional, ético y responsable de todos los Proveedores de las Compañías en el desarrollo de sus actividades, en el marco de la actual cultura ética empresarial asentada desde hace años en IBMH.

A tal efecto, el Código define los principios y valores que deben regir las relaciones de los Proveedores con IBMH.

Para ello, el Código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de IBMH, firmemente asentada en el cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos humanos y sociales.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades y la formalización de procedimientos para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.
- El Código previene y prohíbe los comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de IBMH y de sus representantes legales, administradores o empleados

### 2. Ámbito de aplicación

El Código será ratificado por el Proveedor mediante firma del presente documento, y deberá ser internamente notificado a todos sus directivos, empleados y a cualquier persona que le represente, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

El proveedor deberá notificar este Código a todos sus directivos, empleados y a cualquier persona que le represente, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

### 3. Principios generales

El Código de Conducta de Proveedores se define como un compromiso que incluye los principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre IBMH y los proveedores.

El Código se basa en los siguientes principios:

- Todas las operaciones entre IBMH y sus Proveedores se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable.
- El cumplimiento de la legislación vigente es un principio fundamental del presente Código.
- Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con el Proveedor recibirán un trato justo y digno.
- Todas las actividades del Proveedor se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

## **4. Compromisos de conducta y prácticas responsables**

### **4.1. Cumplimiento de la legislación aplicable:**

El cumplimiento de la legislación vigente es un principio fundamental del presente Código. Tanto el Proveedor, como todos sus empleados, deben cumplir la ley en todo momento.

La aplicación del Código en ningún caso podrá suponer o justificar el incumplimiento de ninguna disposición legal.

Cualquiera de las Compañías podrá comunicar a las autoridades competentes el incumplimiento de la ley por parte de sus Proveedores.

### **4.2. Relaciones de los Proveedores con sus empleados:**

IBMH considera a las personas como factor clave empresarial, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y de las buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo. Por lo tanto, el Proveedor debe comprometerse a cumplir no sólo con las leyes vigentes, sino también con las Normas, Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

El personal del Proveedor colaborará en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables, y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades en esta materia.

Todos los Proveedores deben actuar, en sus relaciones laborales con sus empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías, y de los individuos pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o de cualquier otro tipo.

Todos los Proveedores son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por la seguridad de todas las personas afectadas por sus actividades.

### **4.3. Relaciones de los Proveedores con IBMH:**

Todos los Proveedores están obligados a actuar, en sus relaciones con IBMH y con terceras empresas, en pleno cumplimiento de la legislación nacional e internacional que sea aplicable, y de acuerdo con los principios éticos de comportamiento empresarial internacionalmente reconocidos, como los de igualdad de trato y no discriminación, evitando las conductas que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción.

La selección de los Proveedores por IBMH se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de IBMH en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos en vigor en IBMH.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de IBMH.

Estos mismos principios deberán ser aplicados por los Proveedores en sus relaciones con sus suministradores, subcontratas y proveedores.

#### **4.4. Relaciones del Proveedor con el personal de IBMH:**

Los empleados del Proveedor se relacionarán con el personal de IBMH de forma lícita, ética y respetuosa, estando obligados a actuar, en sus relaciones con el personal de IBMH conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

Ningún empleado del Proveedor podrá ofrecer, proponer o conceder, directa o indirectamente, regalos, favores o compensaciones, beneficios o ventajas indebidas, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, a ningún empleado, directivo, administrador o colaborador de ninguna de las Compañías, que pueda influir en las relaciones comerciales en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo recibido contraviniendo el presente Código, será inmediatamente devuelto y se comunicará esta circunstancia al responsable máximo del Proveedor. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo, se entregará al Departamento de Recursos Humanos, que tras emitir el correspondiente informe, lo destinará a fines de interés social.

#### **4.5. Relaciones de los Proveedores con autoridades y funcionarios:**

Ningún Proveedor podrá ofrecer o conceder, directa o indirectamente, regalos, favores o compensaciones, beneficios o ventajas indebidas, cualquiera que sea su naturaleza, o influenciar, a cualquiera autoridad o funcionarios en operaciones en las que esté involucrada IBMH. Asimismo, los empleados del Proveedor se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en nombre de IBMH.

Sólo se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del Proveedor o de la compañía IBMH.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Es responsabilidad de cada Proveedor conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta en todo caso el interés y la buena reputación de IBMH. En caso de duda, se deberá consultar con la compañía IBMH.

#### **4.6. Compromiso Medioambiental:**

El compromiso con el medio ambiente es objetivo prioritario en el ámbito de la responsabilidad social del IBMH y, por tanto, sus Proveedores han de estar alineados con este compromiso.

Las Compañías se comprometen al cumplimiento escrupuloso de la legislación medioambiental internacional, nacional, autonómica y local, extendiendo estas prácticas de cuidado ambiental y prevención de la contaminación, tanto a sus Proveedores en general, como en particular a las subcontratas.

La política medioambiental definida por el IBMH que el Proveedor deberá cumplir estrictamente, establece los siguientes principios:

- Compromiso de proteger y conservar el medioambiente.
- Compromiso de prevenir la contaminación.

- Compromiso de cumplir con la legislación aplicable a las actividades de que se trate.
- Aplicación de la regla de las "3Rs":

#### **1. Reducir.**

#### **2. Reciclar.**

#### **3. Reutilizar lo reciclado.**

- Utilización racional de los recursos, reduciendo la producción de los residuos y asegurándose de que su eliminación respeta el medioambiente, y reduciendo también las materias primas y energía consumidos.
- Cooperación con las autoridades y organismos cualificados en el desarrollo de las disposiciones que se destinen a proteger a la comunidad, a los empleados y al medioambiente.
- Promoción, a todos los niveles de empleados, del sentido de responsabilidad en relación al medioambiente.
- Evaluación de los riesgos sobre el medioambiente en todas las actividades.
- Realización de programas de mejora medioambientales.

### **4.7. Compromiso con la Competitividad y la Competencia**

IBMH defiende la libre competencia en sus negociaciones y sus operaciones en cualquiera de los países en los que opera.

Para ello, IBMH se compromete a no incentivar ni promover ninguna práctica que pueda llevar a un entorno anticompetitivo, de competencia desleal, o de venta a pérdida ("dumping"), y exige de sus Proveedores el mismo compromiso.

En concreto, ningún Proveedor podrá transmitir a IBMH ni a cualquiera de sus trabajadores, información relevante de otros competidores, que esté protegida por una obligación legal o contractual de confidencialidad y que pueda influir en la decisión de adjudicar un pedido, contrato o proyecto. Al mismo tiempo, si cualquier empleado, trabajador o tercero subcontratado por IBMH, remitiera al Proveedor información relevante de otro competidor, el Proveedor estará en la obligación de comunicarlo inmediatamente.

### **5. Accesibilidad al Código**

El Código se hará llegar en idioma inglés y en chino a todos los Proveedores, permanecerá publicado en la página web de IBMH y deberá ser objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización por el Proveedor para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda su organización.